

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

-Servicio de Promoción de Empleo:
Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
C/ Castilla, 13, 3ª planta. 39009 Santander.

Santander, 21 de febrero de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/2956

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Convocatoria de concesión de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, se comunica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de diciembre de 2004.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Polanco:

a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta convocatoria, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso, siendo de aplicación la Ordenanza con carácter supletorio.

No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Polanco, con excepción de lo establecido en el artículo 5c) de la Ordenanza.

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don..., con D.N.I..., y con domicilio en..., teléfono..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc.), con domicilio en ..., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Polanco, solicita:

-Una subvención de... euros, para...

-A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Polanco a de de 2007.

Firmado:

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO.

Polanco, 23 de febrero de 2007.-El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.
07/3376

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación definitiva de las bases reguladoras del programa de subvenciones de estudio 2006-2007.

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera adoptó en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2007 el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por el Sr. Concejal don Luis María Álvarez Lecue, sobre supresión de la obligatoriedad de aportar certificado de empaquetamiento contemplado en el artículo 4.b) de las Bases, por considerar oportuno adoptar criterios de simplificación del procedimiento y reconocer el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada por el Sr. Concejal don Luis María Álvarez Lecue, sobre confección de un modelo normalizado que contenga las declaraciones a que se refiere el artículo 4.d).

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el Sr. Concejal don Luis María Álvarez Lecue, y por las causas que se indican:

- Supresión del requisito sobre no superación de ingresos regulado en el artículo 3.c) de las Bases y de la obli-

gatoriedad de presentar copia compulsada de la declaración de la renta regulada en el artículo 4.g) de las Bases, por haber optado el equipo de gobierno por regular la concesión atendiendo a criterios sociales.

- Supresión de la obligatoriedad de aportar factura contemplado en el artículo 4.f) de las bases, por ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

- Supresión de la obligatoriedad de aportar certificado del centro escolar sustituyéndose por sendos certificados globales emitidos por los mismos a petición del Ayuntamiento, regulado en el artículo 4.h) de las Bases, por considerar que no está garantizada la cesión de dicha información por los centros escolares y por no excluir la regulación la posibilidad de que se trate de centros escolares en otros municipios.

CUARTO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de las Bases Reguladoras del Programa de Subvenciones de Estudio 2006-2007, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que figura a continuación como anexo I.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva con el texto de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE ESTUDIOS 2006-2007

Bases para la concesión de subvenciones con destino a la adquisición de libros y material escolar para niños escolarizados en Educación Infantil que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

Artículo 1. OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la regulación en la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, correspondientes al año 2006, con destino a la adquisición de libros y material escolar para niños escolarizados en Educación Infantil en centros públicos o privados situados en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Se concede dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 2. CUANTÍA.

Se concederán un máximo de 100 subvenciones con un importe unitario de 90 euros por cada alumno matriculado en cualquiera de los tres cursos de educación infantil y existirá una prelación en la que tendrán prioridad las familias con mayor número de hijos pertenecientes a la unidad familiar.

Artículo 3. REQUISITOS.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias de los alumnos que estén matriculados en educación infantil en el curso 2006/2007.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento

comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Los ingresos del ejercicio anterior fiscal no deberán superar el siguiente baremo

Número de miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima
Familias con dos miembros	16.000 euros
Familias con tres miembros	19.000 euros
Familias con cuatro miembros	22.000 euros
Familias con cinco miembros	25.000 euros
Familias con seis miembros	28.000 euros
Familias con siete o más miembros	31.000 euros

Se considera miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o solicitante en defecto de los primeros, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a la fecha de la convocatoria y con una antigüedad mínima de seis meses para los ascendientes.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

a) Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.

b) Fotocopia del Libro de Familia donde aparezca el alumno.

c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, y de no estar incurso en las causas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.

d) Ficha de terceros según modelo adjunto y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

e) Factura por importe igual o superior a 90 euros, expedida a nombre del padre, madre o tutor y en la que se especifique el material adquirido y el nombre del alumno a que corresponde.

f) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado o certificado de la A.E.A.T.

g) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

Artículo 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el B.O.C..

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Artículo 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. CONCESIÓN.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los técnicos municipales a la comisión de educación para su informe.

La aprobación de la concesión de las subvenciones será realizada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones reguladas en estas Bases y correspondientes a la convocatoria de 2006, se otorgarán con

cargo a la partida 2006.42.489 del presupuesto general en vigor.

Artículo 9. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente de la Barquera, 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/3375

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de expediente para regulación de construcción de criadero canino dedicado a la cría de perros pequeños en suelo rústico, en Pomaluego.

Por doña Raquel Cuesta Peña, con DNI 13.930.099-B, domiciliada en la localidad de Entrambasaguas, ha sido solicitada autorización para regulación de construcción de un criadero canino dedicado a la cría de perros pequeños, en la parcela número 122 del polígono 10 de la Concentración Parcelaria, situado en la localidad de Pomaluego (término municipal de Castañeda), en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

07/2709

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria, en Hornedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don John Higham, para rehabilitación de vivienda existente, en el barrio La Pedrita, 4, en Hornedo, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/2866

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, por

acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo se somete a información pública el Informe Técnico Ambiental que, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, acompaña al Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

- Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

- Queda suspendido, hasta la aprobación definitiva de la modificación, el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas áreas donde las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

- En concreto, las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

BARRIO ELECHINO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 28 de febrero de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/3348

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Notificación de acuerdo de denegación de licencia para el ejercicio de la actividad de pensión con bar-especial.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de octubre de 2006 a OLDROAD, S.L., en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Alcaldía, mediante Resolución número 107/05, por la que delega en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística que vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

OLDROAD, S.L., solicita licencia para el ejercicio de la actividad de pensión con bar especial en B° La Venta Q-11 de Rumoroso.

Visto el informe técnico y considerando:

Que el suelo que ocupa la edificación donde se pretende ejercer la actividad, está clasificado por la normativa urbanística vigente, como suelo no urbanizable.

Que la edificación donde se pretende ejercer la actividad, procede en su mayor parte (unos 400 m²), de una ampliación del edificio inicial que tenía unos 80 m² por planta.

Que esta ampliación se ha realizado sin licencia de obra y no es legalizable de acuerdo con el planeamiento vigente.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 208.1 de la Ley 2/2001 de Cantabria, el alcalde previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de la potestad sancionadora, decretará la demolición de lo construido a costa del interesado, ya que las obras son disconformes con el planeamiento.